

LA OBRA DE DIOS

I EL CALENDARIO

A. ADVERTENCIA

1. En esta ordenación de la Obra de Dios para las celebraciones, se sigue el Calendario general monástico de nuestra Orden, según los Decretos de la Sagrada Congregación para el Culto Divino de 27/4/1972 y 31/7/1972 y lo establecido por el Capítulo General O.N. respecto a la memoria de la Virgen en sábado.

2. Todos los monasterios de la OCSO deben regirse por esta ordenación, teniendo en cuenta también las celebraciones propias de acuerdo con las Normas generales del año litúrgico y el calendario, como también la instrucción "Calendarios particulares y Misas y Oficios Propios reconocidos" de la anteriormente citada S.C., fechada el 24/6/1970.

B. CELEBRACIONES QUE HAY QUE AÑADIR

A este Calendario general hay que añadir:

1. Las celebraciones locales

- a) la solemnidad del Patrono principal del pueblo o ciudad;
- b) la fiesta del Patrono principal de la diócesis, de la región o provincia, de la nación o de un territorio más amplio;
- c) la fiesta del aniversario de la Dedicación de la Catedral.

Nota: La memoria del Patrono secundario del pueblo o ciudad, de la diócesis, región o provincia, de la nación o territorio más mayor, es obligatoria sólo para el clero diocesano.

2. Las celebraciones propias de cada monasterio

a) la solemnidad del aniversario de la dedicación de la iglesia;

b) la solemnidad del Titular (si lo hay además del de la bienaventurada Virgen María) o del Fundador;

Nota: Solamente se incluye en el calendario una sola solemnidad, las otras se celebran como fiesta; y si el Fundador es solamente Beato, la celebración tendrá sólo categoría de fiesta.

c) las otras fiestas propias de esta iglesia;

d) la memoria del Santo o Beato cuyo cuerpo se guarda allí;

e) otras memorias propias de la Comunidad.

C TABLA DE LOS DIAS LITURGICOS dispuesta según el orden de precedencia.

I

1. Triduo pascual de la Pasión y Resurrección del Señor.

2. Natividad del Señor, Epifanía, Ascensión y Pentecostés.

Domingos de Adviento, Cuaresma y Pascua.

Miércoles de Ceniza.

Semana Santa desde el lunes al jueves, inclusive.

Días de la octava de Pascua.

3. Solemnidades del Señor, de la Santísima Virgen María y de los Santos, inscritas en el Calendario general. Conmemoración de todos los fieles difuntos, que, sin embargo, cede su lugar al domingo.

4. Solemnidades propias, a saber:

a) Solemnidad del Patrono principal del lugar, sea pueblo o ciudad.

b) Solemnidad de la Dedicación y aniversario de la Dedicación de la iglesia propia

c) Solemnidad del Titular de la iglesia propia (si lo hay, además del de Santa María).

d) Solemnidades del Calendario general de nuestra Orden, a saber, de nuestro Padre san Benito, abad, y de los santos abades Fundadores del Císter y de san Bernardo, abad y doctor de la Iglesia, si se celebra con esta categoría.

e) Solemnidad del Fundador (canonizado) del Monasterio.

II

5. Fiestas del Señor.

6. Domingos del tiempo de Navidad y del tiempo ordinario.
7. Fiestas de la Santísima Virgen María y de los Santos, inscritas en el Calendario general de la Iglesia.
8. Fiestas propias, a saber:
 - a) Fiesta del Patrono principal de la diócesis.
 - b) Fiesta del aniversario de la Dedicación de la iglesia catedral.
 - c) Fiesta del Patrono principal de la región o provincia, de la nación, de un territorio más extenso
 - d) Fiestas de los Santos Abades Fundadores de Císter y de san Bernardo, abad y doctor de la Iglesia, si se celebran con esta categoría.
 - e) Fiestas propias del Monasterio (como ser, el Fundador beatificado).
 - f) Otras fiestas inscritas en el Calendario general de nuestra Orden.

9. Las ferias de Adviento desde el día 17 al 24 de diciembre inclusive. Días de la octava de Navidad. Las ferias de Cuaresma.

III

10. Memorias obligatorias inscritas en el Calendario general de la Iglesia.

11. Memorias obligatorias propias, a saber:

- a) Memorias del Patrono secundario del lugar, de la diócesis, de la región o provincia, de la nación, de un territorio más extenso (si están inscritas en el calendario particular).
- b) Otras memorias obligatorias de alguna iglesia propia.
- c) Otras memorias obligatorias inscritas en el Calendario general de nuestra Orden.

Nota: Con respecto a la memoria de santa María "in sabbato" que es obligatoria según lo establecido por el Capítulo General, salvo el derecho del Calendario particular, ver más abajo).

12. Memorias libres, que aun en los días señalados en el n. 9 se pueden celebrar, pero según el modo particular descrito en las Ordenaciones generales del Misal Romano y de la Liturgia de la Horas.

De la misma manera se pueden celebrar como memorias libres las memorias obligatorias que accidentalmente caigan en las ferias de Cuaresma.

13. Ferias de Adviento hasta el día 16 de diciembre, inclusive. Ferias del tiempo de Navidad desde el día 2 de enero al sábado después de Epifanía.

Ferías del tiempo pascual desde el lunes después de la octava de Pascua hasta el sábado antes de Pentecostés, inclusive.

Ferías del tiempo ordinario.

Debido, con todo, a alguna causa justa, en un determinado Monasterio puede la celebración adquirir un grado superior al señalado en el Calendario general de la Iglesia o de nuestra Orden.

D COINCIDENCIA DE LAS CELEBRACIONES LITURGICAS

1. Si en un mismo día coinciden varias celebraciones, se celebrará la que ocupe el primer lugar en la Tabla de precedencia de los días litúrgicos, observándose lo que se indica en el n. 2.

2. En coincidencia perpetua, a las solemnidades, fiestas y memorias del Calendario particular, que estén impedidas, asígneseles el día más próximo que esté libre para las solemnidades y fiestas, a no ser que por razones pastorales haya que preferir la propia celebración; y omitáanse las memorias del Calendario general que queden impedidas en el Calendario particular de alguna determinada Comunidad.

3. Si sucede que en un determinado año queda impedida una solemnidad, trasládese al día libre más próximo que no sea de los indicados en los nn 1-8 de la tabla de precedencia. Sin embargo, si la solemnidad queda impedida por un domingo de Adviento, de Cuaresma o de Pascua, trasládese al sábado anterior; si también queda impedido en este sábado, trasládese al día libre más próximo, según la norma general. Las restantes celebraciones impedidas en este año omitáanse.

4. Si un mismo día coinciden las Vísperas obligatorias del día en curso y las I Vísperas del día siguiente también obligatorias,

prevalece la celebración de las que tengan precedencia en la Tabla de los días litúrgicos; y en caso de paridad, la del día en curso.

E MEMORIA DE SANTA MARIA "IN SABBATO".

Según lo establecido por el Capítulo General de nuestra Orden, los sábados del Tiempo ordinario que no coincidan con una memoria obligatoria, se ha de celebrar en nuestras Comunidades la memoria de la Virgen, a no ser que durante la semana haya habido otra celebración en honor de la misma santísima Virgen María.

Por tanto en la ordenación del "Opus Dei", esta memoria se inscribe como obligatoria y con preferencia a cualquier otro tipo de memorias que puedan coincidir.

II EL OFICIO DIVINO O LITURGIA DE LAS HORAS

A NORMAS GENERALES

(Decreto S.C. para el Culto Divino, n. 1554/74 para la OCSO)

1. Estas Normas Generales o Prenotandos de ningún modo pretenden ofrecer un conjunto doctrinal sobre Liturgia de las Horas, ni tan siquiera resaltar su importancia en la vida cristiana; ese conjunto doctrinal está ampliamente desarrollado en la Regla de san Benito, en los documentos del Vaticano II y en la Ordenación General de la Liturgia de las Horas del Rito romano (OGLH).

Nuestro interés es señalar aquí especialmente aquellos puntos que requieren una ulterior determinación, para que la Liturgia de las Horas responda lo mejor posible a las circunstancias concretas de los monjes y monjas de nuestra Orden.

2. Aunque las comunidades monásticas no son en sentido propio "Iglesias particulares" ni se componen exclusivamente de clérigos, representan, sin embargo, de un modo particular a la Iglesia en oración; en efecto, ofrecen de un modo más perfecto la imagen de la Iglesia que alaba a Dios sin interrupción con una voz concorde, y cumplen el deber de cooperar, en primer lugar con la oración, "a la edificación y al incremento de todo el Cuerpo Místico y al bien de las Iglesias particulares".

3. La Iglesia reconoce su propia voz en la oración organizada por las comunidades monásticas, y vigila constantemente, mediante la autoridad jerárquica, para que esta misma oración, mientras responde a las exigencias particulares de cada comunidad, conserve siempre la capacidad de expresar el misterio cristiano.

4. Las disposiciones establecidas en un principio por la Regla de san Benito y complementadas posteriormente por las normas eclesiásticas en relación con la Liturgia de las Horas, conciernen a la recitación coral del oficio, sea cantado o recitado. Compete, sin embargo, al Abad la solicitud y el deber de determinar la manera cómo cada uno de los miembros de la Comunidad participará en él.

5. La Liturgia de las Horas se organiza según las prescripciones de la Regla de san Benito, que durante siglos han alimentado y pueden alimentar aún la vida de los monjes. Sin embargo, se concede la facultad de adaptar estas prescripciones a las circunstancias de nuestra época, que se plantean de diversa manera en las distintas regiones.

6. Como la Liturgia de las Horas tiene por finalidad la santificación del día y de toda la actividad humana, la Comunidad monástica alcanza esta finalidad mediante la celebración de aquellas horas que nos ha legado la tradición de los Padres.

La Hora Prima puede suprimirse.

Aunque las Horas menores pueden rechazarse fuera del coro, celébrense, no obstante, siempre en común. Pero, donde especiales circunstancias hacen difícil esta prescripción, el Abad General, con el consentimiento de su Consejo Permanente, pueden conceder que suprima una o dos Horas menores.

Si una Hora del Oficio se une a otra Hora o con Misa, se seguirán las normas de OGLHR, nn. 93-99

7. La Liturgia de las Horas se estructurará de forma que cada Hora conste siempre de himno, salmodia, lectura breve o más prolongada de la Sagrada Escritura y las preces. En cuanto al modo de salmodiar, obsérvese lo prescrito en la OGLHR nn. 121-125.

El canto gregoriano, como propio de la Liturgia romana, ocupa el primer lugar en igualdad de circunstancias. Si la Liturgia de las Horas se celebra en lengua vernácula, pueden adaptarse los elementos tradicionales y en especial el canto a la lengua e índole peculiar de cada Comunidad.

8. Los Laudes, como oración matutina, y las Vísperas, como oración de la tarde, de acuerdo con la venerable tradición de toda la Iglesia son el doble quicio sobre el que gira el Oficio de cada día han de tenerse y celebrar como las Horas más importantes; en cuanto sea posible, ténganse cantadas.

Las vigiliias, a su vez, mantienen su carácter propio de alabanza nocturna, que precede a la aurora.

9. Según la oportunidad y la discreción, se puede dejar un tiempo de silencio, ya sea después de cada salmo según la costumbre tradicional, sobre todo, si después del silencio se añade una oración sálmica; ya sea después de las lecturas, tanto breves como más largas.

10. La distribución de los salmos puede ser:

- o siguiendo la ordenación establecida por la Regla de san Benito;

- o siguiendo alguno de los esquemas propuestos más adelante, añadiendo según la oportunidad y las condiciones de los lugares, según las adaptaciones;

- o según otro esquema, a condición de que los salmos se reciten todos dentro de dos semanas.

11. Si se cree oportuno, guárdese el curso bienal de lecturas bíblicas establecido para la Liturgia de las Horas según el Rito romano. (Cf. OGLH, nn 145-146).

12. Está en preparación un suplemento para uso de los monasterios, que contiene lecturas de los Padres y Escritores eclesiásticos, distintos del Rito romano. Por lo demás, el Abad, con el consentimiento, puede elegir otros textos, siguiendo las normas emanadas, a tal efecto, de la Santa Sede.

B ORDINARIO A SEGUIR EN LA LITURGIA DE CADA DIA
(El citado Decreto de la S.C. del Culto Divino)

I. Vigilias

a) Introducción a la Hora:

V/. Señor, ábreme los labios.

R/. Y mi boca proclamará tu alabanza.

Invitatorio: salmo 94 u otro según los diferentes esquemas, con su antifona que se repite después de cada estrofa.

b) Himno correspondiente

c) Salmodia

d) Versículo de transición y R/

e) Lectura de la Sagrada Escritura con su responsorio, intercalando un tiempo de silencio, antes o después del responsorio, si se cree oportuno.

f) Salmodia

g) Versículo de transición y R/

h) Lectura de los Padres y Escritores eclesiásticos, con su responsorio, como en e).

i) En los domingos, solemnidades y fiestas, se añaden los elementos siguientes, según alguno de los esquemas descritos a continuación; sin embargo, esa estructura se puede hacer más simple en los días de trabajo:

Q: - Uno o tres Cánticos con su correspondiente antifona.

- Versículo de transición.

- Homilía sacada del Leccionario Monástico o tenida

por el Abad.

- Responsorio.

- Himno Te Deum (cuya última parte puede omitirse oportunamente).

- Evangelio: o de la Resurrección, o del Domingo o sacado del ciclo del año, o de la solemnidad o de la fiesta.

- Te decet laus.

Q: - Uno o tres Cánticos con su correspondiente antifona

- Himno Te Deum.

- Evangelio, como se indica más arriba, y r/ Amén.

- Te decet laus

- Homilía sacada del Leccionario Monástico o por el Abad.

- Responsorio.

Q: - Uno o tres Cánticos con su antifona.

- Evangelio, como más arriba, y r/ Amén.

- Si se cree oportuno, lectura patrística u homilía por el Abad.

- Te Deum. El Te Deum no se dice en los domingos de Cuaresma.

k) En las memorias y ferias:
Señor, ten piedad... o una breve letanía, a saber, por los hermanos ausentes, por los difuntos y otros.

l) Oremos (silencio), Oración conclusiva.

m) Bendigamos al Señor y r/ Demos gracias a Dios.

2. Laudes y Vísperas.

a) Introducción a la Hora.

V/ Dios mío, ven en mi auxilio.

R/ Señor, date prisa en socorrerme. Gloria al Padre...

b) Himno correspondiente.

c) Salmodia.

d) Lectura de la Sagrada Escritura, breve o más larga, con correspondiente responsorio breve.

e) Cántico evangélico, con su antífona.

f) Conclusión del Oficio:

- Preces conclusivas, al estilo de las que se hallan en la Liturgia de las Horas del Rito romano.

- Padre nuestro, recitado por todos, tras una breve monición.

- Oración conclusiva (sin Oremos) ya del día, ya de la Hora, ya del Santo, según las rúbricas.

- Bendición.

3. Horas menores

a) Introducción a la Hora, como en Laudes.

b) Himno, el de la Hora.

c) Salmodia.

d) Lectura breve de la Sagrada Escritura.

e) Versículo y su respuesta.

f) Conclusión del Oficio:

- Señor ten piedad..., o una breve letanía, como ser por los hermanos ausentes, por los difuntos y por otros.
- Oremos (silencio), Oración conclusiva,
- Bendigamos al Señor y R/ Demos gracias a Dios.

4. Completas

- a) Introducción a la Hora, como en Laudes.
- b) Si se cree oportuno, se tiene el examen de conciencia: o con un silencio o con las fórmulas del Misal romano, para el acto penitencial.
- c) El himno correspondiente.
- d) Salmodia.
- e) Lectura breve de la Sagrada Escritura.
- f) O Versículo Guárdanos, Señor, como... y su respuesta.
o el responsorio breve A tus manos, Señor,...
- g) Cántico de Simeón con su antífona.
- h) Conclusión de la Hora y del día;
 - Señor, ten piedad..., o breve letanía, como en las Horas menores.
 - Oremos (silencio), Oración conclusiva de la Hora
 - Bendición: Que el Señor nos conceda una noche tranquila...
 - Antífona Salve Regina.

C CALENDARIO QUE HAY QUE UTILIZAR Y COMO HAY QUE ORDENAR EL OFICIO

1. El Oficio en el coro y en común se debe realizar según el Calendario propio del monasterio en que se celebra.
En la celebración en privado, se puede utilizar o el Calendario del lugar o el propio, excepto en las solemnidades y fiestas propias.
2. Según la variedad de los días litúrgicos y en el espíritu de la OGLH del Rito romano, en la celebración de los Misterios del Señor y de los Santos, las partes del Oficio pueden elegirse de la siguiente manera:

- a) En los domingo y ferias:

- En el salterio y en el propio, todo se realiza como en el Ordinario y según la diversidad de tiempos.

- Además, los domingos tienen I y II Vísperas.

b) En las solemnidades:

- En I Vísperas, Vigilias, Laudes, y II Vísperas, todo se dice del Propio o del Común.

- En las Horas menores, la antífona, la lectura breve (con su versículo) y la oración, del propio o del Común.

c) En las fiestas:

- Únicamente tienen I Vísperas las fiestas universales del Señor que caen en domingo.

- En Vísperas, Vigilias y Laudes, todo se dice del Propio o del Común.

- En las Horas menores, únicamente la lectura breve (con su versículo) y la oración, del Propio o del Común. Los salmos y las antífonas, si es que no tienen propias, se toman del correspondiente día de la semana.

d) En las memorias:

- En Vigilias, Laudes y Vísperas, la oración es de la memoria; los salmos, en cambio, con sus antífonas son de la feria correspondiente; la antífona del salmo invitatorio, los himnos, las lecturas breves (con su responsorio), las antífonas del "Benedictus" y del "Magnificat" se toman del Propio, si las tiene, y, si no, de la feria o del Común.

- En las Horas menores todo se dice de la feria.

e) En cualquier celebración:

- En Vigilias, Laudes y Vísperas la oración tiene conclusión larga.

- En las demás Horas, breve.

3. Las memorias que caigan entre el 17 y el 31 de diciembre y en las ferias de Cuaresma (salvo el Miércoles de ceniza y Semana Santa) carecen de plena celebración. Con todo:

a) En Vigilias se puede añadir la lectura hagiográfica, con su responsorio y la oración del Santo.

b) En Laudes y Vísperas, después de la oración, omitida la conclusión, se puede añadir la antífona y la oración del Santo.

D FACULTAD DE ELEGIR ALGUN OFICIO O ALGUNA DE SUS PARTES

1. En las ferias que admiten la celebración de una memoria libre, se puede celebrar con justa causa y con el mismo rito, el Oficio de cualquier Santo inscrito para ese día en el Martirologio o en su Apéndice debidamente aprobado

2. Fuera de las solemnidades, de los domingos de Adviento, Cuaresma y Pascua, Miércoles de ceniza, Semana Santa, Octava de Pascua y dos de noviembre, se puede celebrar, por una causa pública o por devoción, en todo o en parte, cualquier Oficio votivo: Lo que se puede aplicar a una peregrinación, a una fiesta local o a la solemnidad exterior de algún Santo.

3. En cualquier caso particular, se puede elegir en el Oficio formularios diversos de los que se ofrecen , con tal de que no se alteres la ordenación general de cada Hora y se observen las reglas siguientes:

a) Aunque se debe tener en cuenta la obligación de recitar todo el salterio en una semana (o en varias), hay, sin embargo, ciertas circunstancias en que se permite escoger salmos que vienen al caso, como también otras partes, a modo de Oficio votivo.

b) En el Oficio de los domingos, solemnidades, fiestas del Señor, señaladas en el Calendario general, las ferias de Cuaresma y Semana Santa, los días infraoctava de Pascua y Navidad, nunca se permite cambiar aquellos elementos que son propios o se acomodan a estas celebraciones, como son las antífonas, los himnos, las lecturas, los responsorios, las oraciones y, muchas veces, los salmos.

III LA MISA

A EL MISAL Y LA CELEBRACION DE LA MISA

1. Según respuesta dada a nuestra Orden por la S.C. del Culto divino, del día 8/6/1971 (Prot. 525/70), la Misa debe celebrarse según la ordenación del nuevo Misal, salvo las costumbres propias de nuestra Orden, a saber:

a) La inclinación profunda en vez de la genuflexión prescrita en el rito romano.

b) La única y gran señal de la cruz, de la frente al pecho y del hombro izquierdo al derecho, antes del Evangelio.

c) La facultad de realizar ciertos ritos en silencio, v.g. el beso al texto de los Evangelios y el lavatorio de las manos.

d) La antigua costumbre de preparar el cáliz con el vino y el agua, antes de ser llevado al altar.

2. Además de los textos del nuevo Misal:

a) Se pueden utilizar los textos propios de nuestra Orden, cuantas veces estén señaladas en nuestro Calendario celebraciones propias, según Decreto de la S.C. para el Culto divino, del 16/9/1975.

b) Se pueden tomar del antiguo Misal cisterciense textos que no se encuentran en el nuevo Misal, si es preciso, debidamente aprobados.

c) Se pueden utilizar también las oraciones propias, aprobadas por la S.C para el Culto divino, del 9/5/1975, en honor de los Santos y Beatos de nuestra Orden, incluidos en el Martirologio.

B MISA QUE DEBE ELEGIRSE

1. En las solemnidades, según el Calendario propio de la Iglesia en que se celebra. Cuantas veces en el Misal se señala, además de la misa (matutina) del día, la Misa vespertina de la Vigilia, ya sea antes o después de las I Vísperas de una solemnidad, ha de elegirse para la Misa conventual aquella que mejor corresponda a la hora de la celebración.

2. En los domingos, en las ferias de Adviento, de Navidad, Cuaresma y Pascua, en las fiestas y en las memorias obligatorias:

a) La Misa conventual se celebra según el calendario del monasterio.

b) Si la Misa se celebra con asistencia de pueblo, el sacerdote siga el calendario de la iglesia en que celebra.

c) Si se celebra sin asistencia de pueblo, puede seguirse o el propio calendario o el de la iglesia en se celebra.

3. En las memorias libres:

a) En las ferias del 17 al 24 de diciembre, en la infraoctava de Navidad y en las ferias de Cuaresma se dice la Misa del día litúrgico correspondiente; con todo, se puede tomar de la memoria indicada en el Calendario general la colecta, siempre que no caiga en Miércoles de ceniza ni en Semana Santa.

b) En las ferias de Adviento anteriores al 17 de diciembre, en las ferias del tiempo de Navidad y de Pascua, se puede elegir: o la Misa de la feria, o la del Santo, o la de uno de los Santos de que se hace memoria, o la de un Santo indicado ese día en el Martirologio.

4. Las memorias que van del 17 al 31 de diciembre y en la ferias de Cuaresma (salvedad hecha del Miércoles de ceniza y de la Semana Santa) quedan privadas de celebración plena y en la Misa puede decirse la colecta del Santo.

5. En las ferias del Tiempo ordinario se puede escoger:

a) O una de las 34 Misas de los domingos del Tiempo ordinario, aunque las oraciones (o sólo la colecta) pueden tomarse de otro domingo del Tiempo ordinario o de oraciones "ad diversa".

b) O la Misa de algún Santo indicado ese día en el Martirologio.

c) O una Misa votiva o de diversas circunstancias.

d) O cualquier Misa de difuntos; con todo hay que aplicar a los difuntos la misa diaria indicada.

6 Tal elección, tanto de la Misa como de las oraciones, cuando esté permitido como se acaba de ver, depende:

a) Para la Misa conventual, del Abad; y en los monasterios de monjas, de la Abadesa.

b) Para una Misa fuera de la Comunidad, del celebrante.

Sin embargo, cuando se trata de la Misa conventual o de Misa con asistencia de pueblo, atiéndase en primer lugar al bien espiritual de los Hermanos o Hermanas y de los fieles, evitando que alguien imponga su propio capricho.

7. En caso de grave necesidad, se puede celebrar la Misa por esa necesidad, por orden o con licencia del Ordinario, todos los días,

exceptuados los de solemnidad y Domingos de Adviento, Cuaresma y Pascua.

8. En los días en que se celebra una memoria obligatoria y lo exige una verdadera necesidad, se puede decir en Comunidad o en una celebración con asistencia de pueblo fuera de las Comunidad, la Misa correspondiente a esa necesidad, a juicio del Abad o Abadesa o del mismo celebrante.

C LAS LECTURAS

1. En los domingos y fiestas se señalan tres lecturas, a saber, de Profeta, de Apóstol y de Evangelio. Sin embargo, por razones pastorales, las Conferencias episcopales las pueden reducir a dos.

2. En el leccionario ferial se proponen lecturas para todos y cada uno de los días de la semana a lo largo de todo el año; por lo tanto se tomarán estas lecturas la mayor parte de las veces para esos días señalados, excepto si en ellos cae alguna fiesta o solemnidad.

Sin embargo, si la lectura continua se interrumpe durante la semana debido a alguna fiesta o a celebración alguna peculiar, le es permitido al sacerdote, habida cuenta del curso semanal de las lecturas, agrupar con otras las partes omitidas o establecer qué textos deben ser preferidos.

En las Misas para reuniones especiales le es permitido al celebrante escoger lecturas adecuadas a esa celebración, con tal que se tomen de un leccionario aprobado.

No se acuda al leccionario ferial, cuando la memoria tiene lecturas estrictamente propias (es decir, que hacen referencia al Santo o del Misterio en cuestión) o cuando las lecturas no son aptas para esa celebración.

En Comunidad, tal elección la realiza el Abad o la Abadesa aconsejados de los Hermanos o de las Hermanas.

D LAS PLEGARIAS EUCARISTICAS

1. Solamente se pueden utilizar las plegarias eucarísticas que se encuentran en el nuevo Misal o han sido legítimamente aprobadas por la Sede Apostólica, según los modos y términos por ella establecidos, para las diversas regiones o provincias, naciones o territorios más extensos donde se encuentran nuestros monasterios.

2. Aunque la elección de las plegarias eucarísticas se regula por las normas del n. 322 de la Ordenación General del misal romano, hay que tener en cuenta también las facultades concedidas a ciertos países para utilizar fórmulas variables (en el Canon romano Reunidos en comunión y en las plegarias eucarísticas II y III Santos en verdad) en los domingos y en los aniversarios del Misterio de la Salvación.

3. En las Misas que tienen prefacio propio, no es correcto utilizar una plegaria eucarística dotada de un prefacio inseparable, esto es, que forma unidad con todo el texto de la plegaria eucarística: lo que puede ocurrir, no sólo en la plegaria IV, sino en otras aprobadas para ciertas Iglesias particulares.

E LA SAGRADA COMUNION

Los fieles que han recibido la santísima Eucaristía, pueden de nuevo recibirla en el mismo día, dentro de una celebración en que participen, pero sólo una vez (cfr. C.I.C. can 917 y la respectiva interpretación auténtica del 26/6/1984).

IV DE LAS VARIAS CELEBRACIONES DURANTE EL AÑO

A TIEMPO DE ADVIENTO

1. Hasta el 16 de diciembre, inclusive, no se permiten las Misas "por diversas circunstancias", votivas o cotidianas de difuntos, a no ser por razones pastorales; con todo, se permite la Misa de la memoria que caiga en ese día o la de un Santo indicado ese día en el Martirologio.

2. Del 17 al 24 de diciembre, se dice todos los días una de las antífonas mayores, llamadas "O".

3. Del 17 al 31 de diciembre, si alguien quisiere celebrar una memoria, ordene el Oficio y la Misa según lo indicado más arriba.

B TIEMPO DE NAVIDAD

1. En la Natividad del Señor:

a) En todas las Misas, a las palabras del Credo "y se hizo hombre", todos los que pueden se arrodillan.

b) Todos los sacerdotes pueden celebrar o concelebrar tres Misas, con tal de que se haga a su debido tiempo. El sacerdote puede hoy recibir tres estipendios. Si sólo celebra una, escoja la que más se adecua al momento del día.

c) Los fieles que hayan comulgado en la Misa de medianoche, pueden comulgar de nuevo en una de las Misas que se celebren durante el día.

2. En las ferias del Tiempo de Navidad (después del 1 de enero) no se permiten las misas "por diversas circunstancias", ni las votivas, ni las cotidianas de difuntos, a no ser por razones pastorales. Sin embargo, se permite la Misa de la memoria que ocurra ese día o la de un santo indicado ese día en el Martirologio.

C PRESENTACION DEL SEÑOR

1. Antes de la Misa conventual, se puede tener la bendición de las candelas y la procesión o entrada solemne

2. En la procesión, el Abad (o el sacerdote celebrante) se reviste de la casulla o capa pluvial.

3. La distribución de los cirios se puede de dos maneras: o al principio, antes de la bendición, todos tienen en sus manos las candelas, que se encienden mientras se canta la antifona correspondiente; o por el sacristán, quien inmediatamente después de la bendición y antes de la procesión las distribuye y luego se encienden.

4. A la entrada de la iglesia, se comienza a cantar la antifona de entrada, a la que sigue inmediatamente el Gloria", etc.

5. Mientras se canta la antifona del ofertorio, según costumbre de la Orden, puede hacerse la ofrenda de las candelas.

D TIEMPO DE CUARESMA

1. Desde el Miércoles de ceniza hasta la Vigilia pascual, tanto en el Oficio como en la Misa, no se dice "Aleluya".

2. Los domingos se suprime el Te Deum en Vigilias.

3. No se permite ninguna memoria obligatoria; y, si se quiere celebrar una memoria (no el Miércoles de ceniza ni en Semana santa), ordénese el Oficio y la Misa según el modo particular descrito más arriba.

4. Están prohibidas las Misas votivas, a no ser por una causa bastante grave o por razones pastorales con la autorización o mandato del Ordinario. igualmente no están permitidas las Misas cotidianas de difuntos.

E DOMINGO DE RAMOS O DE LA PASION DEL SEÑOR

1. En todas las Misas de este domingo se hace memoria de la entrada del Señor en Jerusalén, y, ciertamente, mediante la procesión o una entrada solemne antes de la Misa conventual o una entrada sencilla antes de las otras Misas.

2. En la procesión, el Abad (el sacerdote celebrante) se reviste de la casulla o capa pluvial. Para la bendición de los ramos se dice la oración propia del Ritual cisterciense o la del Misal romano. La distribución de los ramos la hace el sacristán o antes de la colecta de bendición o antes de la proclamación del Evangelio. La procesión se regula según el Decreto de la S.C. para el Culto, del 31/I/1973.

3. Después de la procesión o de la entrada solemne, se omiten la señal de la cruz, el acto penitencial o aspersion del agua del comienzo

de la misa, y se dice inmediatamente la colecta. A continuación prosigue la misa como de costumbre.

4. La lectura de la Pasión se lee sin velas ni incienso, sin el saludo y sin signar el libro. La lee el diácono, y, si no lo hay, un concelebrante o el celebrante principal. La pueden leer también lectores laicos, reservándose al diácono o al sacerdote, si es posible, la parte de Cristo. Los diáconos, no los demás, piden la bendición antes de la lectura, como para el Evangelio.

Al final, no se besa el libro ni se dice "Palabra del Señor".

Según tradición de la Orden, al anunciar la muerte del Señor, todos se prostran y oran unos instantes en silencio.

5. Los que participan en la procesión o en la entrada solemne de este día no rezan Tercia.

F TRIDUO PASCUAL

1. El Triduo pascual de la Pasión y Resurrección del Señor comienza con la Misa vespertina "de la Cena del Señor", tiene su centro en la Vigilia pascual y se cierra con las Vísperas del domingo de Resurrección.

2. El Viernes santo "en la Pasión del Señor" y, oportunamente, también el Sábado santo hasta la Vigilia pascual, se guarda el santo ayuno pascual. 3. En este santo Triduo quedan prohibidas las misas de difuntos, también las de exequias.

G JUEVES SANTO Y MISA "DE LA CENA DEL SEÑOR"

1. Hoy solamente se permite (además de la Misa crismal por el Obispo) la Misa "en la Cena del Señor", como se dirá más adelante.

2. Los que están enfermos pueden recibir la Comunión a cualquier hora del día. Los demás pueden comulgar en (la Misa del crisma y en) la "de la cena del Señor".

3. La Misa "en la Cena del Señor" se celebra por la tarde, a la hora más oportuna; los que participan en la Misa conventual no rezan Vísperas.

4. El sagrario está vacío; en esta Misa se consagran formas suficientes para hoy y para mañana.

5. Mientras se canta el Gloria se tocan las campanas. Terminado el cual, ya no se tocan hasta la Vigilia pascual, a no ser que el Ordinario, por razones de conveniencia, ordenare otra cosa.

6. El "mandato" tiene lugar: ya dentro de la Misa antes del Evangelio o después de la homilía, ya inmediatamente antes de la Misa en el claustro o en capítulo, en este caso es conveniente que se suprima el acto penitencial al comienzo de la Misa. Cuando el "mandato" ha tenido lugar antes de la Misa y en él se ha proclamado el evangelio de Juan 13, 1-15, se puede poner otro texto para el de la Misa, a saber, Lc 22, 24-30 (S.C. para el Culto divino, decreto del 16/9/1975).

7. Después de la comunión, sentados todos, se puede leer algún trozo de las palabras del Señor en la última Cena, del Evangelio de Juan, capítulos 13 y 14.

8. Rezada la oración de postcomunión, se omiten los ritos de conclusión y se organiza a continuación la procesión hacia la capilla, en que se reservará el Santísimo.

9. Terminada la celebración de este día, se despojan los altares y se quitan, si es posible, las cruces de la Iglesia. Es conveniente que se cubran las cruces que queden.

H VIERNES SANTO EN LA PASION DEL SEÑOR

1. La celebración de la Pasión del Señor se regula según el rito aprobado por la S.C. para el Culto divino, del 31/1/1973. Se realiza por la tarde, alrededor de la Hora de Nona; por razones pastorales se puede empezar más tarde; por lo tanto, quienes participan en esta celebración, omiten las Horas de Nona y de Vísperas.

2. El Abad (sacerdote celebrante) y los ministros se revisten, ya desde el inicio de la celebración, con ornamentos rojos, como para la Misa.

3. El altar debe estar totalmente desnudo.

4. La veneración de la Cruz se puede organizar así, libremente: o se descubre la Cruz mientras se canta una o tres veces "Mirad el árbol de la Cruz" y a continuación se cantan los y el himno "Oh Cruz fiel" u otros cantos, durante la adoración de la Cruz; o la Cruz no está cubierta y primero se cantan los improperios y luego sigue la invitación "Mirad el árbol de la Cruz..."

5. Unicamente se distribuye la comunión dentro de la celebración de la Pasión del Señor; a los enfermos se le puede llevar a cualquier hora del día.

6. Acabada la comunión, las formas restantes se llevan de manera sencilla al lugar de la reserva, en el que habrá una lámpara encendida, como de costumbre.

I SABADO SANTO

1. En este día, antes de la Vigilia pascual, solamente se puede llevar la comunión por viático.

2. Los que participan en la Vigilia pascual no rezan Completas.

K DOMINGO DE PASCUA EN LA RESURRECCION DEL SEÑOR

1. El Tiempo pascual empieza con la celebración de la Vigilia pascual. Esta se celebra completamente durante la noche; por lo tanto, no se inicie antes de empezar la noche, ni se acabe después de la aurora del domingo. Por lo tanto, quienes participen en esta celebración no rezan Vigilias.

2. Durante la celebración litúrgica, los ministros están revestidos de ornamentos blancos.

3. El pregón pascual, en caso de necesidad, lo puede anunciar también un cantor que no sea diácono; en tal caso, no recibe la bendición y omite la parte de la invitación "Por eso, queridos hermanos..." y el saludo "El Señor esté con vosotros". Se puede cantar en forma más larga o más abreviada.

4. En esta Vigilia, madre de todas las Vigilias, se proponen 9 lecturas. Por razones pastorales se pueden reducir las del Antiguo testamento; téngase, sin embargo, en cuenta que la lectura de la Palabra de Dios es la parte fundamental de esta Vigilia pascual; se leerán, al menos, tres lecturas del Antiguo testamento, sin nunca la lectura del libro del Exodo.

5. Antes de las lecturas del Nuevo testamento se canta el "Gloria". Mientras, se tocan las campanas según la costumbre del lugar. Para el Evangelio se puede llevar incienso, pero no velas.

6. Después del Evangelio y de la homilía y antes de la bendición del agua, se pueden cantar las Letanías de los Santos.

7. En esta noche, la comunión no se puede distribuir fuera de la celebración. Los fieles que comulguen en la Vigilia pascual, pueden comulgar de nuevo en la segunda Misa de Pascua.

8. Los sacerdotes que celebren la Misa solemne de la Vigilia pascual, pueden celebrar durante el día la Misa del domingo de Resurrección.

9. Quienes hayan participado en la Misa de la Vigilia pascual, cumplen con el precepto de participar en la Misa del domingo de Resurrección.

L TIEMPO PASCUAL

1. Los cincuenta días que van desde el domingo de Resurrección al domingo de Pentecostés, se celebran en gozo y exultación como si fueran un único día festivo, más aún "un gran domingo". Durante estos días se canta -"sin interrupción"- el Aleluya.

2. Durante este tiempo:

a) El Cirio pascual está en el presbiterio o en el ambón hasta el domingo de Pentecostés; enciéndase según costumbre.

b) Hasta Pentecostés inclusive, en vez del "Angelus" se recita el "Regina coeli".

3. En las ferias no se permiten las misas "por diversas circunstancias", ni las votivas, ni las cotidianas de difuntos, a no ser por razones pastorales. Se permite, sin embargo, la Misa de una Memoria que caiga en ese día o la de un Santo que esté indicado ese día en el Martirologio.

4. Cuando se tenga que decir un Prefacio del tiempo, se escoge uno pascual, de los que están en el Misal.

M SOLEMNIDAD DEL CUERPO Y LA SANGRE DE CRISTO

1. En esta solemnidad se suele hacer la procesión eucarística y la exposición prolongada del Santísimo Sacramento. Pertenece al Abad el juzgar de la oportunidad de esta procesión, dadas las circunstancias actuales.

2. Es conveniente que la procesión con el Santísimo se haga después de la Misa con la Hostia consagrada en la Misa. No hay inconveniente, sin embargo, en que la procesión se realice después de la exposición prolongada del Santísimo.

3. El sacerdote que lleva el Santísimo, si la procesión se hace después de la Misa, puede seguir con los ornamentos de la Misa o tomar la capa pluvial blanca. Si la procesión no sigue inmediatamente a la Misa, lleva la capa pluvial.

4. Según las costumbres locales, se pueden utilizar velas, incienso y palio, bajo el que vaya el sacerdote que lleva el Santísimo.

5. Los cantos y oraciones tiendan a que todos los fieles expresen manifiestamente su fe en Cristo y dediquen un tiempo a la oración a solas con el Señor.

6. Al terminar la procesión, se da la bendición con el Santísimo, a no ser que se prolongue la exposición; al final se hace la reserva.

N CONMEMORACION DE TODOS LOS FIELES DIFUNTOS

Por la Constitución Apostólica del 10/8/1915, se les permite a los sacerdotes celebrar en este día tres Misas, pero con estas condiciones: una de las tres Misas, la que prefiera, la pueden aplicar y percibir estipendio; pero están obligados, sin percibir ningún estipendio, a aplicar una en sufragio de todos los fieles difuntos y la otra por las intenciones del Sumo Pontífice.

O ROGATIVAS Y CUATRO TEMPORAS DEL AÑO

1. En las Rogativas y Cuatro Témoras, la Iglesia acostumbra a pedir al Señor por todas las necesidades de los hombres y a darle gracias, en primer lugar, por los frutos de la tierra y por el trabajo de los hombres.

2. Teniendo en cuenta que son las Conferencias episcopales quienes pueden adoptar las Rogativas y cuatro Témoras, en cuanto al tiempo y al modo de celebrarlas, a las necesidades de los fieles, es conveniente que los monasterios no se aparten de lo que la Conferencia episcopal de la región haya establecido. Referente a la posibilidad de celebrarlas en uno o más días, o de su repetición a través del año, aténgase a las normas de la autoridad competente, según las necesidades locales.

3. La Misa para cada uno de estos días de celebración, escójase de entre las votivas que mejor responda a la necesidad por la que se pide.

P CELEBRACION DEL CAPITULO GENERAL

Al comienzo del Capítulo General de Abades y Abadesas, en el día establecido y según las normas de elección de la Misa, en todas las Comunidades de nuestra Orden se celebrará por su éxito la Misa votiva del Espíritu Santo; en ella se dice "Gloria", oraciones propias, si parece oportuno, también "Credo" y Prefacio propio del Espíritu Santo.

APENDICE: SUFRAGIOS POR LOS DIFUNTOS

Estos son los sufragios que, según lo establecido por los Capítulos Generales de nuestra Orden, debemos a los difuntos.

1. Una vez al año, en el día establecido y que se llama "Conmemoración de todos los fieles difuntos", que celebrará el aniversario de todos los fieles difuntos.
2. Una vez al mes, el día establecido por el Abad o la Abadesa y no impedido por las rúbricas, se celebra la Misa conventual por los Hermanos o Hermanas de nuestra Orden, por nuestros parientes y por los demás difuntos que nos afectan particularmente; los Hermanos sacerdotes que celebran en particular esta Misa, harán igual que los Hermanos concelebrantes. También se puede hacer, si le parece oportuno al Abad o a la Abadesa, una celebración de la Palabra.
3. Todos los días en el Oficio o Liturgia de la Horas, se hace un sufragio o súplica en la oración.
4. Después del anuncio de la muerte:
 - a) De los Hermanos o Hermanas de nuestra Orden, y de nuestro padre, madre, hermanos, hermanas, esposo e hijos nuestros, en cada Comunidad, además de la Misa mensual, cada uno de los Hermanos o Hermanas haga por este difunto la obra piadosa que mejor le parezca.
 - b) Del Sumo Pontífice, del obispo diocesano, del Abad General y del Padre Inmediato, se celebra la Misa conventual por él.
5. En la muerte de un Hermano o Hermana de la Comunidad:
 - a) Vigilias, exequias y Misa, según nuestro Ritual.
 - b) Una limosna por toda la Comunidad.

c) Tres Misas, que cada sacerdote de la Comunidad debe aplicar después de la muerte (y se pueden celebrar en Comunidad los días tercero, séptimo y trigésimo, según las rúbricas).

Sin embargo, el Abad o Abadesa puede establecer, con el consejo de sus Hermanos o Hermanas, algún sufragio más.